



2018-2021
 H. Congreso del Estado
 de Colima
 LIX Legislatura

184

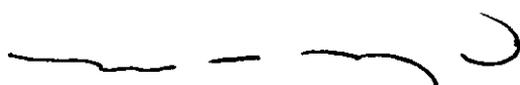
SECRETARÍA
 Oficio No. DPL/0482/2019

**CC. DIPUTADOS Y DIPUTADAS INTEGRANTES
 DE LAS COMISIONES DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS
 Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
 Y DE DERECHOS HUMANOS, ASUNTOS INDIGENAS Y ATENCION AL MIGRANTE.
 P R E S E N T E S.**

En Sesión Pública Ordinaria celebrada con esta misma fecha, en base a la fracción VII del artículo 45, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, y con fundamento en los artículos 53, 67 y 60 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo se acordó turnar a las Comisiones que ustedes integran la Iniciativa presentada por el Diputado Luis Fernando Antero Valle, integrante del grupo parlamentario del PAN, relativa a reformar el artículo 54 Bis y adicionar el artículo 54 Bis Ter de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamiento y Organismos Descentralizados del Estado de Colima.

Lo anterior, para los efectos legales correspondientes.

ATENTAMENTE
COLIMA, COL., 23 MAYO DE 2019.
LOS SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO


DIP. MARTHA ALICIA MEZA OREGÓN
SECRETARIA


H. CONGRESO DEL ESTADO
LIX LEGISLATURA


DIP. JULIO ANGUIANO URBINA
SECRETARIO



Procesos Legislativos <procesolegislativos@gmail.com>

turno ordinaria 10

Procesos Legislativos <procesolegislativos@gmail.com>

27 de mayo de 2019, 10:26

Para: Arturo García Arias <fonseca_evangelista@hotmail.com>, "Dip. Arturo García Arias" <arturogarciaarias@yahoo.com.mx>, "Dip. Rogelio Humberto Rueda Sánchez" <rogelioruedapri@gmail.com>, Rogelio Humberto Rueda Sánchez <adeur@hushmail.com>, Guillermo Toscano Reyes <itoscano17@hotmail.com>, "Dip. Vladimir Parra Barragán" <vladimirdiputado@gmail.com>, "Dip. Carlos César Farías Ramos" <carloscesarfariasramos@hotmail.com>, María Guadalupe Berver Corona <maluberver@congresocol.gob.mx>, "Dip. Lizet Rodríguez Soriano" <lizetrodriguez3080@gmail.com>, Luis Fernando Escamilla Velazco <LFERNANDOMZO@hotmail.com>, "Dip. María Remedios Olivera Orozco" <remolivo@hotmail.com>, "Dip. Araceli García Muro" <diputadaaraceligarcia@gmail.com>, Martha Alicia Meza Oregón <marthameza15@hotmail.com>, Rosalva Farías Larios <rosalvafarias@congresocol.gob.mx>, Gretel Culin Jaime <gretelculin1@gmail.com>, juridico congreso <juridicocongresocol@gmail.com>, "Agueda Mejía (Jurídico)" <mega27@live.com.mx>

Adjunto al presente remito a ustedes la iniciativa presentada por el Diputado Luis Fernando Antero Valle,

2 archivos adjuntos**0482 TURNO ESTUDIOS, TRABAJO Y PREVISIÓN Y DE DERECHOS HUMANOS.doc**
67K**INIC DIP LUIS FERNANDO ANTERO VALLE LEY DE LOS TRABAJADORES001.pdf**
222K

**CC. SECRETARIAS DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA.
P R E S E N T E S.-**

Los suscritos **CC. LUIS FERNANDO ANTERO VALLE, DIP. GRETTEL CULIN JAIME** y **FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ GARCÍA**, Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de la Quincuagésima Novena Legislatura del H. Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; así como los artículos 22 fracción I, 83 fracción I, 84 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y lo estipulado en los artículos 122 a 124 y demás relativos del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, sometemos a la consideración de esta Asamblea, una iniciativa con proyecto de Decreto, por la cual se reforma el artículo 54 Bis y adiciona el artículo 54 Bis Ter de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima, iniciativa que se presenta al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

- PRIMERO.** La presente reforma va dirigida a los trabajadores varones en edad reproductiva de Gobierno, Ayuntamientos y Órganos Descentralizados del Estado de Colima, con el fin de acortar la brecha de igualdad de género y de derechos humanos entre los hombres y las mujeres.
- SEGUNDO.** En países de América Latina las licencias por paternidad va de 5 hasta 7 semanas, justificadas en los derechos humanos, de igualdad de género y familiares que como padres tienen los varones para fortalecer el desarrollo familiar dentro de las primeras semanas de alumbramiento.



TERCERO. La Suprema Corte de Justicia de la Nación reconociendo la problemática fue pionera al incluir desde el año 2008 el derecho a sus servidores varones a obtener licencias con goce de sueldo por el nacimiento o adopción de un hijo o hija; la cual se le denominó "licencia de paternidad", anticipándose a la Ley Federal del Trabajo que lo reconoció hasta el 2012.

CUARTO. En nuestro estado existe un estimado de 4,000 varones en edad reproductiva que son trabajadores de Gobierno, Ayuntamientos y Órganos Descentralizados del Estado, los cuales conforme a la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima se les reconoce un derecho de 5 días laborables con goce de sueldo, por el nacimiento de su hijo o adopción de un infante, que a la letra nos dice:

ARTÍCULO 54 BIS.- *Los trabajadores varones, por el nacimiento de sus hijos o en su caso de adopción de un infante, tendrán derecho a que les sea otorgado un permiso de paternidad de cinco días laborables con goce de sueldo, posteriores al alumbramiento o al día en que lo reciban.*

QUINTO. Queda claro que el periodo de 5 días de licencia de paternidad es muy corto comparado con el promedio de 7 semanas de los países de Latinoamérica y en comparación de la licencia otorgada a las madres, de tal manera resulta importante el otorgar una ampliación de la licencia de paternidad con el fin de reconocer esos derechos de igualdad de género y de desarrollo familiar que como varones se tiene.

SEXTO. Es importante tanto para la madre como para el nuevo hijo el poder tener la figura del padre como apoyo a las tareas de cuidados tanto de la madre como del hijo, así como apoyando al proceso de adaptación del recién nacido o del hijo adoptado que llega a un nuevo entorno.

SÉPTIMO. Quienes integramos el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, estamos llamados a la búsqueda del bien común, a ser verdaderos representantes populares, atendiendo a los intereses de los ciudadanos del Estado de Colima, para ser plasmados en la creación y modificación de los ordenamientos legales que correspondan, por lo que declaramos legítimas nuestras pretensiones para iniciar el proceso legislativo tendientes a la reforma del artículo 54 Bis y la adición del artículo 54 BIS Ter de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima

Es por lo ya expuesto y en virtud de las atribuciones que nos confiere el orden constitucional y legal vigente sometemos a consideración de esta soberanía, la siguiente iniciativa con proyecto de:

DECRET O

PRIMERO. Se reforma del artículo 54 Bis y adiciona el artículo 54 Bis Ter de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima, para quedar de la siguiente manera:

ARTÍCULO 54 BIS.- Los trabajadores varones, por el nacimiento de sus hijos o en su caso de adopción de un infante, tendrán derecho a que les sea otorgado un permiso de paternidad de 10 días laborables con goce de sueldo, posteriores al alumbramiento o al día en que lo reciban.

ARTÍCULO 54 BIS TER.- Los trabajadores al Servicio de Gobierno, Ayuntamientos y Órganos Descentralizados del Estado de Colima podrán solicitar una ampliación de la licencia de paternidad, con goce de sueldo, conforme a los periodos y circunstancias siguientes:

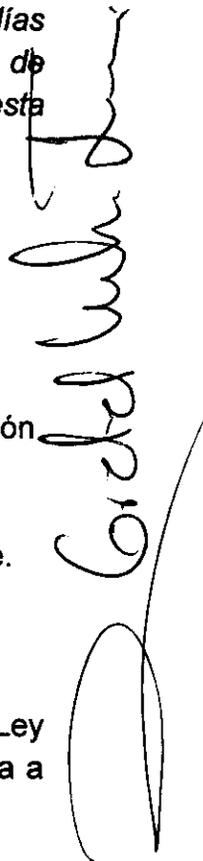
- I. *Por cinco días laborables continuos, en caso de enfermedad grave del hijo o hija recién nacido, así como por complicaciones graves de salud que pongan en riesgo la vida de la madre.*
- II. *Por cinco días laborables continuos, en caso de parto múltiple, debiendo presentar la constancia respectiva.*
- III. *Diez días laborables adicionales, si durante los primeros quince días posteriores al parto la madre fallece, debiendo presentar el acta de defunción dentro de los cinco días siguientes a la conclusión de esta licencia.*

TRANSITORIOS

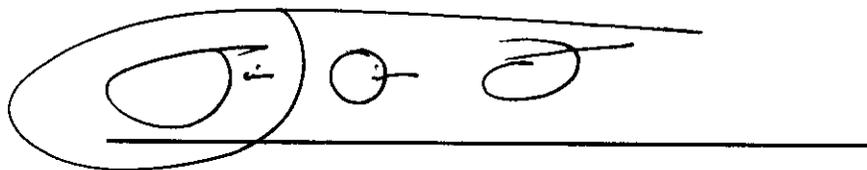
PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

SEGUNDO.- El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.

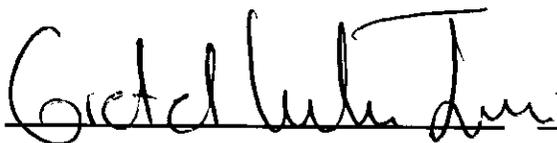
Los Diputado/as que suscriben, con fundamento en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo solicitamos que la presente iniciativa se someta a su discusión y aprobación, en su caso, en el plazo indicado por la ley.



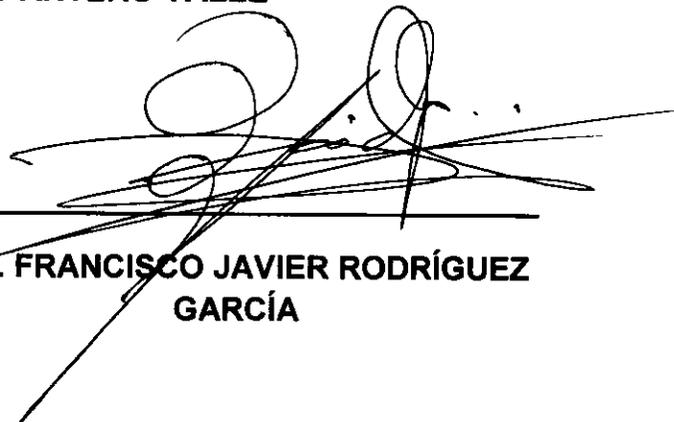
ATENTAMENTE.
Colima, Colima, a 23 de Mayo del 2019.
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL



DIP. LUIS FERNANDO ANTERO VALLE



DIP. GRETEL CULIN JAIME



**DIP. FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ
GARCÍA**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA INICIATIVA DE LEY CON PROYECTO DE DECRETO PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL RELATIVA A LA REFORMA DEL ARTÍCULO 54 BIS Y LA ADICIÓN DEL ARTÍCULO 54 BIS TER DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL GOBIERNO, AYUNTAMIENTOS Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DEL ESTADO DE COLIMA.